

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCH

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 7 DE JUNIO DE 1996



CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESUELTO N° 356

(De 27 de mayo de 1996)

" POR EL CUALSE DESIGNA AL SEÑOR MIGUEL HERAS CASTRO COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO EN EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO" PAG.2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION N° 40

(De 28 de mayo de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAJKO RUDOLF BORIC KNEZI" ...PAG.3

RESOLUCION N° 41

(De 28 de mayo de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MICHEL PIERRE PUECH ESCANDE" P A G .4

RESOLUCION N° 42

(De 30 de mayo de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ MARY ALEGRIA SOTO"PAG.5

RESOLUCION N° 43

(De 31 de mayo de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EMILIA SILVERA LANIADO"PAG.6

RESOLUCION N° 44

(De 3 de junio de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KHALED ABDEL HAMED MAGED" ...PAG.7

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION N° 069-AJ-DG-DAC

(De 22 de mayo de 1996)

" AUTORIZAR A LAS LINEAS AEREAS QUE BRINDEN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO EN LA REPUBLICA DE PANAMA, REGULARES O NO REGULARES, A EFECTUAR EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO AL PASAJERO INTERNACIONAL, AL MOMENTO DE VENDER EL BOLETO AEREO "PAG.8

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO N° 007

(De 13 de noviembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD DENOMINADA ELECTRO SISTEMAS DE PANAMA, S.A." PAG.10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

RESOLUCION N° 13

(De 22 de mayo de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, NOMBRA AL EDIFICIO MUNICIPAL COMO PALACIO MUNICIPAL "AGUSTIN OLMOS CEDEÑO"."PAG.17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1963

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República. B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 13.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESUELTO N° 356

(De 27 de mayo de 1996)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR MIGUEL HERAS CASTRO COMO REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO EN EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO"**

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 20 de 15 de mayo de 1995, que crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, el cual estará compuesto por los fondos provenientes de las privatizaciones de empresas públicas, así como de las ventas que realice la Autoridad de la Región Interoceánica y demás recursos que le asigne la ley.

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo estará constituido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en su condición de fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá en calidad de fiduciario, para administrar las inversiones financieras que realice dicho fondo.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 5 de febrero de 1996 se reglamenta la Ley No. 20 de 15 de mayo de 1995, el cual define los criterios de diversificación de riesgo y plazo de las inversiones financieras del fondo y establece los procedimientos de fiscalización y control del mismo.

Que se hace necesario la designación de un funcionario que coadyuve con el Ministro de Hacienda y Tesoro para la realización de las funciones que le exige la ley como fideicomitente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

Resuelve:

PRIMERO: Designar a Miguel Heras Castro para que coadyuve con el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro en las funciones inherentes como Fideicomitente en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 40
(De 28 de mayo de 1996)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, **RAJKO RUDOLF BORIC KNEZI**, con nacionalidad **YUGOSLAVA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15,953 del 24 de junio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59523.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Esmeralda Garrido.
- f) Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 230 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Sonia Estella Stec Morais.
- h) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 147 de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.

- i) Copia de la Resolución No.317 del 23 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **RAJKO RUDOLF BORIC KNEZI**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 41
(De 28 de mayo de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **MICHEL PIERRE PUECH ESCANDE**, con nacionalidad **FRANCESA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2709 del 21 de octubre de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-45286.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rinsky Suero B.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.151 del 5 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MICHEL PIERRE PUECH ESCANDE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 42
(De 30 de mayo de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUZ MARY ALEGRIA SOTO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0692 del 18 de febrero de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-5-51257.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Walter Valverde.

- f) Certificado de Nacimiento, expedido a favor de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.326 del 16 de noviembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **LUZ MARY ALEGRIA SOTO**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 43
(De 31 de mayo de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **EMILIA SILVERA LANIADO**, con nacionalidad **ITALIANA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que, a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país, por más de cinco años;
- b) Certificación, expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.12703, del 26 de mayo de 1959;

- c) Certificación, expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No.E-8-12805;
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial;
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el doctor Mario V. Candanedo A., de la Clínica Sagrado Corazón de Jesús;
- f) Fotocopia del pasaporte a nombre de la peticionaria, debidamente autenticada, donde se acredita su nacionalidad;
- g) Copia de la Resolución No.111, del 2 de mayo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral;
- h) Informe, rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple, con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **EMILIA SILVERA LANIADO.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 44
(De 3 de junio de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que: **KHALED ABDEL HAMED MAGED**, con nacionalidad **JORDANA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.26.672 del 12 de noviembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-64031.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 249 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Graciela Mabel Alvarez Livy.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 132 de la Provincia de Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Polidoro Chanis.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.274 del 25 de septiembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **KHALED ABDEL HAMED MAGED**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION Nº 069-AJ-DG-DAC
(De 22 de mayo de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, se creó la Dirección de Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado y se le confirió todas las

funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la Aviación Civil de Panamá.

Que, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facultades o por los servicios que presta o suministra.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil debidamente facultada, establece mediante Resolución No. 62 de 26 de enero de 1978 la tasa por servicios al pasajero Internacional que deberá ser pagada por todo pasajero que viaje al exterior del país por vía aérea desde el Aeropuerto Internacional de Tocumen. De igual forma, y mediante, Resolución 173 de 13 de mayo de 1980 se crea la tasa por servicio al pasajero Internacional que deberá ser pagada por todo pasajero que viaje al exterior del país por vía aérea desde algún Aeropuerto Nacional.

Que, el cobro de la referida tasa la efectúa la Dirección de Aeronáutica Civil por intermedio de las Cajas de Cobro que existen en cada aeropuerto, previo la entrada a la zona de tránsito Internacional.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil considera que es de vital importancia modernizar los servicios que se presta en todos los aeropuertos del país, lo cual redundaría en beneficio de los usuarios de los terminales aeroportuarios.

Que, es la facultad del Director General administrar, como jefe superior, los intereses de la Institución y velar por el buen funcionamiento de sus dependencias.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a las líneas aéreas que brinden servicios de Transporte Aéreo en la República de Panamá, regulares o no regulares, a efectuar el cobro de la tasa por servicio al pasajero Internacional, al momento de vender el boleto aéreo.

SEGUNDO: Se regulará de común acuerdo con las líneas aéreas el procedimiento para el pago de la Tasa por servicio al pasajero Internacional a la Dirección de Aeronáutica Civil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 3 y 16 literal b) del Decreto de Gabinete Nº13 de 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

EUSTACIO FABREGA
Director General

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO Nº 007
(De 13 de noviembre de 1996)

Sobre la base de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios Nº 01-081-95, autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete Nº 201 de 26 de julio de 1995, los suscritos a saber: NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2-42-565, en condición de Administrador General y representante Legal de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultado por la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, y por Resolución de Junta Directiva Nº 041 de 23 de agosto de 1995, quien en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, por una parte; y por la otra, el señor EDUARDO E. GONZALEZ ALVARADO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 3-55-427, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada ELECTRO SISTEMAS DE PANAMA, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Persona Mercantil a la Ficha 30966, Rollo 1541, Imagen 377 con Paz y Salvo Nacional Nº 95-826879, válido hasta el 31 de marzo de 1996 (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el Contrato de Servicios que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades necesarias para concretar los Servicios, tal como lo especifica el Pliego de Cargos, documento éste que se considera parte integrante del presente Contrato y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. El compromiso incluye el suministro de todos los recursos que se requieran para ejecutar los Servicios de vigilancia, custodia y seguridad, limpieza

de viviendas, edificios e instalaciones, mantenimiento de sistema eléctrico, plomería, carpintería, equipo de aire acondicionado de viviendas y edificios, mantenimiento de piscinas, equipo de refrigeración, cuarto frío y mantenimiento de áreas verdes, etc., en las bases militares de Fuerte Davis y Fuerte Gulick, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, tal como se describe en los términos del pliego de cargos.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete igualmente a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de los servicios, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente los servicios propuestos dentro del período establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las condiciones generales, condiciones especiales, términos de referencia, planos y demás documentos preparados por la Dirección de Bienes Revertidos para la ejecución de los servicios arriba indicados. Los anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a LA AUTORIDAD, observarlos fielmente.

CUARTO : LA AUTORIDAD se obliga a pagar a El Contratista, por el cumplimiento de todas las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este Contrato, la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.1,290,883.00), con

cargo a las Partidas Presupuestarias Nº
1.05.1.1.0.01.02.189 y Nº 1.05.1.1.0.01.02.022
pertenecientes al Presupuesto de la AUTORIDAD DE LA
REGION INTEROCEANICA, aprobada por el Ministerio de
Planificación y Política Económica y fiscalizada por la
Contraloría General de la República. Esta suma será
pagadera contra cuentas mensuales, de conformidad con los
trabajos efectivamente ejecutados y aceptados por LA
AUTORIDAD. El pago de la misma se hará al contado.

QUINTO : EL CONTRATISTA tomará en consideración, a aquellos
panameños que hubieran perdido sus empleos por razón de
la reversión de bienes, los que deberán tener prioridad
en los puestos de trabajo que se puedan generar, en
cumplimiento del artículo 4 de la Ley Nº 5 de 25 de
febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo
de 1995.

SEXTO : EL CONTRATISTA se compromete a realizar todo el
trabajo y a cumplir con todos los requisitos
inherentes al mismo, tal como lo indica el Pliego de
Cargos, para cada mes en particular; por un periodo de
seis (6) meses, comprendido desde el 1 de
septiembre de 1995 al 29 de febrero de 1996. LA
AUTORIDAD podrá prorrogar la extensión de el
contrato por plazos adicionales de un mes (1) mes, en
base a los mismos precios unitarios establecidos en la
propuesta.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA queda comprometido a cumplir con todas
las responsabilidades legales que se le imputen con
motivo del cumplimiento de este Contrato, tales como
indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones,

reparaciones, pago de impuestos nacionales, etc., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos, en las Leyes y Normas vigentes. Igualmente EL CONTRATISTA relevará a LA AUTORIDAD y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

OCTAVO : Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de todo lo contenido en el Pliego de Cargos que forma parte de este Contrato, para ambas partes, ya que no habrá exoneraciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones mencionadas en dicho Pliego.

NOVENO : EL CONTRATISTA presentará una vez perfeccionado el contrato, el Certificado donde conste que ha contratado el seguro por el período del contrato, con la siguiente cobertura:

- 1.- Certificado de Póliza de Responsabilidad Civil de predios y operaciones LUC por QUINIENTOS MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.500,000.00);
- 2.- Certificado de Responsabilidad frente a terceros por accidentes automovilísticos:
 - a.- Lesiones corporales 50/100;
 - b.- Daños a la propiedad ajena. Cada accidente CINCUENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.50,000.00).

Las pólizas de seguro no podrán ser canceladas ni modificadas, sin el expreso consentimiento por escrito de LA AUTORIDAD.

DECIMO : EL CONTRATISTA ha consignado a favor de la Contraloría General de la República/Autoridad de la Región Interoceánica las siguientes fianzas:

1. Fianza de Cumplimiento de Contrato.

La fianza N° 81B11511 expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.129,088.30), garantiza el debido cumplimiento del presente Contrato y para ella se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el titulado "Fianza de Cumplimiento de Contrato". El valor de esta fianza corresponde al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

2. Fianza de Pago.

La Fianza N° 81B11511-A expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 193,632.45), garantiza el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con motivo de la ejecución de el servicio contratado. Para esta garantía se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Pago". El valor de esta fianza corresponde al quince por ciento (15%) del valor del Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AUTORIDAD.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causas que señala el Artículo N° 68 del Código Fiscal, así como también por los que a continuación se expresan:

- 1.- Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- 2.- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;
- 3.- El abandono o suspensión de los servicios de seguridad y custodia de los bienes y del mantenimiento de edificios y áreas verdes sin la autorización debidamente expedida por LA AUTORIDAD;
- 4.- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes impartidas por la autoridad del Inspector de la supervisión;
- 5.- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, y en la cantidad necesaria para efectuar

satisfactoriamente La seguridad y custodia y el mantenimiento de edificios y áreas verdes dentro del periodo fijado;

6.- Término del objetivo para la cual se otorgó el contrato;

7.- Acuerdo Mutuo entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA.

DECIMO TERCERO: La AUTORIDAD se reserva el derecho de establecer nuevas áreas sujetas al servicio de seguridad, custodia y mantenimiento de edificios y Areas verdes cuando así se haga indispensable; igualmente podrá modificar o reemplazar un área por otra, reconociendo los nuevos costos en los cuales incurra por los trabajos adicionales provenientes de las modificaciones, a través de órdenes de cambios.

DECIMO CUARTO : En caso de ausencias o atrasos en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA dará un crédito a favor de LA AUTORIDAD, equivalente al costo del servicio dejado de prestar. El cálculo se hará en función de los precios acordados.

DECIMO QUINTO: Declara EL CONTRATISTA que se acoge a las leyes de la República de Panamá, y a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales, y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia (art. 78 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990).

Al original de este contrato EL CONTRATISTA adhiere timbres fiscales por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/. 1,290.90, más un timbre de Jubilados y Pensionados, conforme el artículo 28 de Ley No. 25 de 26 de agosto de 1994.

En fé de lo cual firman este documento, en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 1995.

LA AUTORIDAD

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Administrador General

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO E. GONZALEZ ALVARADO
Representante

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
RESOLUCION N° 13

(De 22 de mayo de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, NOMBRA AL EDIFICIO MUNICIPAL COMO PALACIO MUNICIPAL "AGUSTIN OLMOS CEDEÑO"."

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor AGUSTIN OLMOS CEDEÑO, fué iniciador de la construcción del Edificio Municipal de Barú, durante su gestión como Alcalde de este Distrito, electo por votación popular para el período 1952-1956.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar como en efecto el Consejo Municipal de Barú, dá el nombre de "AGUSTIN OLMOS CEDEÑO", al Edificio Municipal del Distrito de Barú.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Gaceta Oficial y Medios de Comunicación Social hablados y escritos.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su sanción.

DAD EN LA SALA DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

CESAR CHAVEZ LARA
Presidente
Consejo Municipal del Distrito de Barú

ROBERTO ANDRADES FRANCO
Secretario
Consejo Municipal del Distrito de Barú

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Yo **FLORA AUDILIA GARCIA MARIN**, con cédula Nº 8-260-521, hago constar que tras pasé mi negocio TIPO A, denominado **MATERIALES JOFRAN**, ubicado en Las Cumbres, al señor **HAU LIU CHEN YOUNG** con cédula Nº E-8-61218.
L-035-051-06
Segunda publicación

AVISO
Yo **FLORA AUDILIA GARCIA MARIN**, con cédula Nº 8-260-521, hago constar que tras pasé mi negocio TIPO B, denominado **MATERIALES JOFRAN**, ubicado en Las Cumbres, al señor **ELIER AUGUSTO LIN CHEN** con cédula Nº 8-239-2254.
L-035-051-22
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2,491 de 9 de abril de 1996 de la

Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **CARCIBEL INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 33372, Rollo 49432, Imagen 0077 desde el 24 de abril de 1996.
L-035-076-37
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2,492 de 9 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **LIMACHE S.A.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 33419, Rollo 49519, Imagen 0048 desde el 30 de abril de 1996.
L-035-076-29
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2,490 de 9 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **BILLAN DEVELOPMENT CORPORATION.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 6471, Rollo 49347, Imagen 0056 desde el 16 de abril de 1996.
L-035-076-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2,493 de 9 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **PANRUSSIA OIL INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula

(Mercantil), Ficha 278927, Rollo 49489, Imagen 0017 desde el 29 de abril de 1996.
L-035-068-69
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2,494 de 9 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **WINDFALL FINANCIAL CORP.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 128694, Rollo 49486, Imagen 0137 desde el 26 de abril de 1996.
L-035-068-69
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 3,600 de 23 de mayo de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se

disolvió la sociedad anónima denominada **A R O C A ENTERPRISES INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 186106, Rollo 49902, Imagen 0100 desde el 31 de mayo de 1996.
L-035-065-69
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 5,798 el 14 de mayo de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 200486, Rollo 49888, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad denominada **G A L L E Y W O O D INVESTMENTS S.A.**, el 30 de mayo de 1996.
Panamá, 3 de junio de 1996.
L-035-021-90
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 050
El suscrito Director General de Catastro, **HACE SABER:**
Que el señor **ALEJANDRO FERNANDEZ MORENO** y **LUISA AMALIA MORENO**, ha solicitado a este Ministerio un lote de terreno con una cabida superficial de 662.33 Mts. 2, propiedad de La Nación, ubicado en el poblado de Colonoito, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra

dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Con terreno nacional, ocupado por Alcibiades Urieta.
SUR: Con Avenida 29 B, Norte.
ESTE: Con terreno nacional, ocupado por Alcibiades Urieta.
OESTE: Con terreno nacional ocupado por Rubén Urieta.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la

Corregiduría de Canto del Llano, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con Derecho a ello.
LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el

presente Edicto ha sido fijado hoy 28 de marzo de 1996 a las 10:45 a.m.
L-035-083-27
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 084-DRA-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCADIO NUÑEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame portador de la cédula de identidad personal Nº 8-218-445, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-345-92 según plano aprobado Nº 803-03-11789 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierras Badía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0070.93 M.C. ubicada en Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chama, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Salvador Núñez, Arnado Núñez Núñez, Peregrino Núñez y Diógenes Núñez.
SUR: Rogelio Padilla, Rubén Núñez, servidumbre y Domingo Núñez.
ESTE: Diógenes Núñez, Pedro Juan Núñez y servidumbre.
OESTE: Eduardo Rosales, Toribio Rosales, Salvador Núñez y servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chama o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 5 días del mes de junio de 1996.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
 SOSA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-035-077-26
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA

**REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 074-DRA-96**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ISRAEL FERNANDEZ VERGARA**, vecino (a) de La Florida, del corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-57-838, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-244-86 según plano aprobado Nº 80-4795 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1.082.98 M2. que forma parte de la Finca Nº 6150, inscrita al Tomo 194, Folio Nº 460 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Tigre, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Casimiro Vásquez Vergara, Eufemia Villarreal Vargas y servidumbre.
SUR: Xiomara De Los Angeles González de Morán.
ESTE: José Dolores Rodríguez.
OESTE: Quebrada Polomia y Eufemia Villarreal Vargas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Juan Demóstenes Arosemena y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 1996.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
 SOSA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-775-49
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 087-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
 Que el señor **CARLOS LEZCANO CONCEPCION**, vecino (a) de San Miguel de Exquisito, corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-22, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-22781 según plano aprobado Nº 404-05-13514 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Badía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4853.53 M2. ubicado en San Miguel de Exquisito, corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Carlos Lezcano C.
SUR: Florinda C. de Pittí.
ESTE: Servidumbre para Hugo Lezcano y otros.
OESTE: Olmedo Lezcano.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 7 días del mes de marzo de 1996.
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-824-79
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 097-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:
 Que el señor **URIBE QUINTERO VALDES**, vecino (a) de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-943, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante Solicitud Nº 4-31392 según plano aprobado Nº 409-05-12667 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Badía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has + 7662.77 M2. ubicado en El Tesoro, corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jacinto Flores V., Camilo Aparicio.
SUR: Basilio González G., Callejón.
ESTE: Octavio Calvo, Rosalía Pitty.
OESTE: Jacinto Flores V., Benjamín Pitty. Qda. S/N, José Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 15 días del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-828-087
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE

EDICTO Nº 113-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TITO CRISTINO SIBALA BLANCO**, vecino (a) de Las Lajas, corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-164-164, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-045-96 según plano aprobado Nº 205-03-6434 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4738.26 M2. ubicada en Las Lajas, corregimiento Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Julia Marina viuda de Polo. SUR: Cenovia Arjona. ESTE: Carretera de asfalto al Coco y a Penonomé. OESTE: Julia Marina viuda de Polo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL

NIETO
Funcionario Sustanciador
L-257-17
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS

EDICTO Nº 205-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GENARINA RAMOS FRANCO Y OTROS**, vecino (a) de Chorrera, corregimiento de Cabecera Distrito de Chorrera portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0153 según plano aprobado Nº 99-06-7771 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 5365.97 M2. ubicadas en Los Caratales, corregimiento Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Celedina Aparicio, Adolfa Saes. SUR: Carretera de tierra a Río Piña - hacia la carretera de asfalto (Ponuga Atalaya) Adelaida Santos Saes. ESTE: Adolfa Saes, Florentino Pinto, Adelaida Santos Saes. OESTE: Blasina Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-939-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS

EDICTO Nº 169-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AURORA VALDES DE CABALLERO (NL) AURORA MARIA VALDES DE CABALLERO (NU) Y OTROS**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de Cabecera Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 9-64-509, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1.006 según plano aprobado Nº 909-02-9046 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 947.40 M2. que forma parte de la finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Brujas, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de piedra al Ingenio La Victoria.

SUR: Alejandro Quintero Mendieta y servidumbre de 3.5 mts. de ancho a Las Palmas.

ESTE: Servidumbre de 3.5 Mts.

OESTE: Servidumbre de 3.5 Mts. a Las Palmas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los once (11) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-939-65

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS

EDICTO Nº 85-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JESUS CAMARENA GONZALEZ**, vecino (a) de Rodeo Viejo, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná portador de la cédula de identidad personal Nº 9-72-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-3375 según plano aprobado Nº 9X-10-3807 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de: 1.- 2 Has + 4695.79 M2., 2. 6105.53 M2. ubicadas en Boca del Monte, corregimiento Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 7 Has + 4695.79 M2.

NORTE: Jesús Camarena.

SUR: Nicolás Portugal.

ESTE: Francisco Portugal.

OESTE: Servidumbre de 5 Mts. de ancho de Boca del Monte y a Nicolás Portugal.

PARCELA Nº 2: 0 HAS + 6105.53 M2.

NORTE: Jesús Camarena y servidumbre de 5 mts. de ancho a Boca del Monte.

SUR: Nicolás Portugal.

ESTE: Servidumbre de 5 Mts. de ancho a Boca del Monte y a Nicolás Portugal.

OESTE: Jesús Camarena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-032-321-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 86-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) JOSE DOMINGO CASTILLO MURILLO Y OTRO, vecino (a) de La Horqueta, corregimiento de San Pedro El Espino, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-156-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2254 según plano aprobado Nº 909-09-9138 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía

nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2401.14 M2. ubicadas en La Horqueta, corregimiento San Pedro El Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 12 Mts. de ancho al río San Pedro y a San Pedro de la Horqueta. SUR: Secundino Flores. ESTE: Herminia Castro de Flores y Eliseo Flores. OESTE: Faustino Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-324-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 135-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) SANTIAGO NAVARRO GARCIA, vecino (a) de La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya de Calobre, Distrito de Calobre portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2084, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0679 según plano aprobado Nº 901-07-9241 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 0630.60 M2. ubicadas en Pila de Barro, corregimiento La Raya de Calobre, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Román García Navarro - Cándido Valdivieso - Lubín Valdivieso. SUR: Rafael García González. ESTE: Benigno Valdivieso - Lubín Valdivieso - servidumbre de 5 Mts. de ancho a La Raya de Calobre. OESTE: Río San Juan - Román García Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-099-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 144-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) ISAAC CASTILLO PORTUGAL, vecino (a) de Boca del Monte, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-69-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0085 según plano aprobado Nº 910-10-8790 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 3489.437 M2. ubicadas en Boca del Monte, corregimiento Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10 Mts. de ancho Boca del Monte - Paragay. SUR: Sergio Camaño. ESTE: Alberto Castillo. OESTE: Isabel Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-168-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº2, VERAGUAS
EDICTO Nº 148-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) MAXIMO ROSALES, vecino (a) de El Pinzón, corregimiento de El Cristo Distrito de Aguadulce portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-121, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0953 según plano aprobado Nº 901-10-8688 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 13 Has + 7,146.36 M2. ubicadas en Corotú, corregimiento Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Las Guías Arriba al Corotú.

SUR: Jacinta Díaz.

ESTE: Callejón de 6.00 Mts. a otras fincas.

OESTE: Emiliano Torres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-247-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 161-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MIGUEL RODRIGUEZ DIAZ**, vecino (a) de El Montero, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-0412 según plano aprobado N° 910-10-8516 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6,684.60 M2. ubicadas en Quinco, corregimiento Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Rodríguez y camino de 10.00 Mts. de ancho al Quinco.

SUR: Carretera de piedra de 10 Mts. de ancho a Coibita y El Nay, Mercedes Cáceres.

ESTE: Camino de 10.00 Mts. de ancho a Coibita y al El Quinco, Pedro Rodríguez.

OESTE: Camino de 10.00 Mts. de Coibita a El Quinco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los ocho (8) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
L-033-436-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 172-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HERMINIO CAMPOS HERREA**, vecino (a) de Angulito, corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-16-102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-9884 según plano aprobado N° 905-06-9208 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 2175.35 M2. que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Angulito, corregimiento Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Natividad Gill de Uribe.
SUR: Leticia Gómez de Tudisco y servidumbre de 5 Mts. a Angulito.
ESTE: Herminio Campos Herrera - Marcos Mojica.
OESTE: Manglar - Natividad Gill de Uribe.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce (12) días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-548-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 173-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GABRIEL MEDINA RUJANO**, vecino (a) de Uñate, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-63-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-0946 según plano aprobado N° 909-02-9103 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de

10 Has + 4,514.94 M2. que forma parte de la finca 7, inscrita al Tomo 8, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Uñate, corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nathaniel Medina Rujano.

SUR: Servidumbre de 10 Mts. de Ancho.

ESTE: Calixto Medina Rujano - Eduardo Medina Rujano.

OESTE: Diego Medina Rujano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago al primer día del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-033-566-24
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 174-96
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EPIFANIA MARIA QUIJANO DE GONZALEZ**, vecino (a) de El Castillo, corregimiento de Rmance, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-AV-101-607, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-2349, según plano aprobado N° 907-04-9202 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has + 9.296.05 M2, ubicadas en El Castillo, corregimiento de Rmance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Julio Spiegel. SUR: Carretera de material selecto de 20 mts. de ancho vía Calabacito a El Castillo. ESTE: Raimundo Rodríguez y Julio Spiegel. OESTE: Catalina Rodríguez y carretera de material selecto de 20 mts. de ancho de Calabacito a El Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los once (11) días del mes de abril de

1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-553-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 196-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AMINTA BONILLA MONTES**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-70-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-2034 según plano aprobado N° 910-06-9199 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 6771.46 M2, ubicadas en San Antonio, corregimiento Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Máximo Bonilla. SUR: José Tolino Bonilla y servidumbre de 5.00 metros de ancho. ESTE: Río San Antonio. OESTE: Juan González y Domingo Robles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-927-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 208-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FLORENTINO BATISTA BATISTA**, vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-6986 según plano aprobado N° 99-01-6059 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8436.12 M2.

ubicadas en Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan B. Batista y Juan José Batista. SUR: Camino de tierra de 15.00 Mts. de ancho vía Llano de la Cruz - La Peana. ESTE: Juan José Batista. OESTE: Juan B. Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 6 días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-259-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N°2, VERAGUAS
EDICTO N° 209-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **OLMELY MOJICA**

GONZALEZ, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-209-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-1175, según plano aprobado N° 902-05-9108 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 7010.00 M2, ubicadas en Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 5.00 Mts. de ancho a Palo Verde, Bernardo Pérez, camino de 10.00 Mts. de ancho que conduce a Palo Verde y a San Marcelo. SUR: Enrique Mojica. ESTE: Domingo Mojica de Pérez. OESTE: Josefina Mojica González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 6 días del mes de abril de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-239-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA: HERERA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 059-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HILDA
MARINA VALDES DE
BARBA**, vecino (a) del
corregimiento de
Sabanagrande, Distrito
de Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-47-2873
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 6-
0414 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
9970.71 M2, según
plano aprobado Nº 605-
07-4691, ubicado en el
corregimiento Sabana
Grande, Distrito de
Pesé, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino a la
carretera Central -
Salvador Barba.

SUR: Casimiro Barba -
Camino interno.

ESTE: Camino hacia
carretera central.

OESTE: Casiano
Moreno - Jacinto
Moreno - Audino Moreno
- Casimiro Barba.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Pesé y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los
16 días del mes de abril
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-120
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA: HERERA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 060-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NELLY
MIREYA CANTO DE
ALVARADO**, vecino (a)
del corregimiento de Los
Castillos, Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-47-813 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 6-
0328 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
7703.04 M2, según
plano aprobado Nº 604-
03-4636, ubicado en el
corregimiento Los
Castillos, Distrito de
Parita, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Nelly Mireya
Canto de Alvarado.

ESTE: Florencio Pardo.
OESTE: Agapito
Madrigales.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Parita y
copias del mismo se

entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 16
días del mes de abril de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-221
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA: HERERA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 061-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL
BRAVO
BRAVO**, vecino (a) del
corregimiento de La
Arena, Distrito de Chitré,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
68-616 ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 6-
0454 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 6 Has +
7410.15 y 1 Has +
7903.22 M2, ubicadas
en el corregimiento
Sabana Grande, Distrito
de Pesé, de esta
Provincia cuyos linderos
son los siguientes:
LOTE Nº 1: (PL: Nº 605-
07-4671).
NORTE: José del
Carmen Bravo.
SUR: Priciano Moreno -

Río Esquiguita.
ESTE: Río Esquiguita.
OESTE: Camino de
Peñas Prietas a
Mandinga.
LOTE Nº 2: (PL 605-09-
4672).
NORTE: Qda. El
Potrero.
SUR: Camino de Peñas
Prietas a El Cocuyo.
ESTE: Octavio
Caballero.
OESTE: Manuel Bravo
Gómez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Pesé y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 17
días del mes de abril de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-570
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 154-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS
ORTEGA
MONTENEGRO**,
vecino (a) de La
Esperanza, corregimiento de

Progreso, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-60-671
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 4-
4289, según plano
aprobado Nº 41-4967,
la adjudicación a título
de compra de una
parcela de terreno que
forma parte de la finca
398, inscrita al Tomo 67,
Folio 14 y de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con una
superficie de 12 Has
con 2631.72 M2,
ubicado en Berba,
corregimiento Progreso,
Distrito de Barú,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia
Berba, Eugenio
Chávez.

SUR: Víctor Ponte.
ESTE: Sara R. de
González, Luis Ortega
M.

OESTE: Eugenio
Chávez, Vicente
Morales Cepeda.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a los
17 días del mes de
abril de 1996.

ELVIA ELIZONDO.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-033-756-82

Unica Publicación R